



2015-09-01-3-P00945 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T
S.A.- CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles veinticinco de febrero de dos mil quince, ante mí ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparecen la señora JOYSE MARITZA ORDEÑANA BRIONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; y el señor LUIS EULOGIO ORDEÑANA BRIONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: la señora JOYSE MARITZA ORDEÑANA BRIONES, por sus propios derechos; y, el señor LUIS EULOGIO ORDEÑANA BRIONES, por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. CLÁUSULA TERCERA



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina **CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal la siguiente actividad empresarial: **A) Contabilidad, teneduría de libros y auditorías.** Además el desarrollo de las siguientes fases complementarias: **B) Asesoría y servicio de consultoría en los campos tributario, financiero, económico, industrial, inmobiliario, recursos humanos;** **C) Actividades relacionadas a asesoramiento técnico-administrativo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades como estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos y demás relacionados con su actividad principal.** La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente



podieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Gerente General o Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo



ATRIBUCIONES. Son atribuciones y deberes del presidente de la

LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y

Constitutivo y duraran cinco años en sus funciones. **EL PRESIDENTE DE**

LEGAL. El Presidente y Gerente General, serán elegidos en el Acto

ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION

ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS

Negocios de la Administracion de la Compania.

Gerente General; d) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de

Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o

Presidente y Gerente General de la compania; b) Designar Auditores

atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al

ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

doscientos treinta y ocho de la Ley de Companias.

unanimidad la celebracion de la Junta, tal como lo dispone el articulo

quienes deberán suscribir el acta bajo sancion de nulidad, acepten por

siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en

No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entendera

convocatoria no podra modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Junta con el numero de accionistas que concurren. En segunda

Companias, la misma que contendra la advertencia de que se instalara la

convocatoria, de acuerdo al articulo doscientos treinta y siete de la Ley de

mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hara una nueva

convocatoria, el numero de accionistas que representen, por lo menos, la

constituir quorum en una Junta General se requiere, si se trata de primera

desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para

máximo para que se celebre la Junta debe ser de quince dias contados



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

compañía; **Uno**) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos**) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres**) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro**) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco**) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis**) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** **Uno**) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos**) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres**) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro**) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco**) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis**) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Accionistas; **Siete**) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho**) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve**) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez**) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once**) Contratar empleados y fijar remuneraciones; **Doce**) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta



General de accionistas; Catorce) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; Quince) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUBROGACIÓN. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el Presidente.

ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES. - El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES. - La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. - Los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **091481771-3**

CITADANÍA: ECUATORIANA
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
ORDENANA: BRIONES
JOYSE MARITZA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
QUAYACUIL
DEL CANTÓN GUAYACUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-04-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: **CONUGO**
OSWALD FRANCIS
TORRES SAMPEDRO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** CATEGORÍA/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** BASES: **4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORDENANA VILLACAR LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BRIONES YAGUAL VENUS DE LA CRUZ**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUAYACUIL 2011-10-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-06**

[Firma]
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

238
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

238 - 0205 **0914817713**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDENANA BRIONES JOYSE MARITZA

GUAYAS PROVINCIAS
 QUAYACUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 XIJESNA
 ZONA: **1**

PARRROQUIA: **3**
LA PRESENCIA DE LA JUNTA

CITADANÍA: **E**

PROCESO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO
 AUTOMATIZADO

13-FEB-2014

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN VALE EN
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 07:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687209
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916205701 ROMERO ROSERO ROBIN RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 07:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000001793



20150901003P00945

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901003P00945					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDENANA BRIONES LUIS EULOGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916678786	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDENANA BRIONES JOYSE MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914817713	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, es suscrito íntegramente de la siguiente manera: La señora **JOYSE MARITZA ORDEÑANA BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **LUIS EULOGIO ORDEÑANA BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **CIENTO SESENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Los accionistas declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero en efectivo depositados en una institución bancaria a nombre de la misma compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señora **JOYSE MARITZA ORDEÑANA BRIONES**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **GERALD FRANCIS TORRES SAMPEDRO**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultado el abogado Robin Romero Rosero para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por



CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.

abogado Robin Romero Rosero matrícula número cero nueve guion dos mil catorce guion trescientos setenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE _____

Luis Eulogio Ordeñana Briones

LUIS EULOGIO ORDEÑANA BRIONES

C.C. No. 091667678-6 C.V. No. 255-0083

Joyse Maritza Ordeñana Briones

JOYSE MARITZA ORDEÑANA BRIONES

C.C. No. 091481771-3 C.V. No. 238-0205

Rossana Estefania Chang Armijs

**ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el nueve de marzo del dos mil quince DOY FE - LA NOTARIA.-

Rossana Estefania Chang Armijs

**ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.957
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.**, de fojas 18.867 a 18.879, Registro Mercantil número 981. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.**, a favor de **GERALD TORRES SAMPEDRO**, de fojas 8.552 a 8.554, Registro de Nombres número 2.862.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC&T S.A.**, a favor de **JOYSE ORDEÑANA BRIONES**, de fojas 8.555 a 8.557, Registro de Nombres número 2.863.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

HORA:
16 MAR 2015 10:48

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *Arturo*



Factura: 001-002-000003134



20150901003D01572

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901003D01572

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS HONORSERVI HSC & T. S.A*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: *CMA. VERAZA NORTE*

CALLE: NÚMERO: *U# 8* INTERSECCIÓN/MANZANA: *MZ. 23*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2924624* TELÉFONO 2: .

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *jordenana@HONORSERVI.COM* CORREO ELECTRÓNICO 2: .

CELULAR: *09910258401* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *diagonal al Mall del Sol*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Joyse Ordenana Briones*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Joyse Ordenana Briones
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/MAR/2015 14:01:55

Usu: omontalvan



Handwritten signature

Remitente: No. Trámite: -

JOYCE ORDEÑANA

Expediente:

Handwritten: 701797

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL ADJ. FORMULARIO Y
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46
--	----